

Imb.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-MDP

Paucarpata, 22 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

1.- El Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07 emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, 2.- El Informe N° 025-2023-GM/MDP emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 863-2023-ALC-MDP emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20°, numeral 6 de la precitada norma establece que son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, en su Artículo 43°, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, en su Artículo 4° autoriza la contratación de servidores públicos de Alto Rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por el Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, establece lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, señala que: Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, asimismo, se establecen procedimientos que permitan una gestión oportuna y eficiente en los procesos de contratación, cumplimiento de las cláusulas contractuales y pago de los honorarios profesionales;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, de aplicación supletoria a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento, establece en diversos extremos que la selección de cada Consultor FAG, es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondientes;



Que, la contratación de Consultores FAG, solo puede celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También pueden celebrarse para el desempeño de cargos de confianza;

Que, asimismo, en virtud del numeral 4.1. Del requerimiento de contratación, señala que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieran contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), deben considerar los perfiles de puesto que para tal efecto ha establecido la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE;



Que, en relación a la evaluación del expediente de contratación, La evaluación previa y formal del expediente de contratación de servidores públicos de alto rendimiento, que soliciten los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados (entidades receptoras), previo a la suscripción de los contratos, estará a cargo de la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas y de SERVIR, entidades que verificarán y evaluarán en lo que corresponda los documentos e informaciones del expediente, así como el perfil del respectivo puesto;



Que, mediante Oficio Circular N° 11-2023-EF/43.07, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se informe respecto a la delegación de funciones en temas de Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial;

Que, mediante Informe N° 025-2023-GM/MDP, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio de delegación de facultades en temas de Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DELEGAR** las facultades para la selección de cada consultor Fondo de Apoyo Gerencial, de acuerdo a los fundamentos expuestos, al siguiente profesional:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Nombres y Apellidos Completos	Documento Nacional de Identidad	Cargo	Dirección de correo electrónico	Celular
NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL	29596235	GERENTE MUNICIPAL	nilomariaca@gmail.com	959927792

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al servidor delegado, cumpla a cabalidad con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650" del mismo modo a efectuar la totalidad de notificaciones que correspondan al Ministerio de Economía y Finanzas - (UTP) Del mismo modo se determina que tiene las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de contratos;
- Suscripción del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio"
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Oficina General de Secretaría General notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas respectivas dentro de la entidad y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

CC
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OJ
INTERESADO
ARCHIVO

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

